



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00295-00
Accionante	FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO
Accionado	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Vinculados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO actuando en nombre propio, formuló acción de tutela contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA cuyo trámite y diligenciamiento correspondió a este Despacho.

De conformidad con la pretensión contenida en el numeral 4, se considera pertinente vincular al trámite constitucional al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En cuanto a la vinculación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OFICINA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, considera el Juzgado en atención al examen de los hechos y pretensiones que la misma no es necesaria hasta el momento, dado que no se refiere respecto de ellas alguna acción, omisión o pretensión incoada por cuenta del actor.

Como se observa que la acción de tutela de la referencia promovida por FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO reúne las exigencias legales se admitirá contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a quienes se les corre traslado de la demanda, concediéndoles el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido. INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva remítase copia de la demanda junto con sus anexos.

Habida cuenta que la demanda constitucional se encuentra promovida en el marco del trámite del concurso de méritos para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barrancabermeja para el período 2022-2025, se considera pertinente por conducto de la Secretaria del Despacho oficiar para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, de aviso comunicando la existencia de la

Proceso ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación 68081-31-05-002-2021-00295-00  
Accionante FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO  
Accionado UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

acción judicial promovida por FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Igualmente se solicita a la Secretaría de este Despacho que este mismo aviso sea remitido al accionado CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, para que el mismo sea publicado en su página web al día siguiente al recibo de dicha comunicación.

Lo anterior con el fin de enterar a los demás participantes en la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barrancabermeja para el período 2022-2025 del presente trámite constitucional, y concederles el término de UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultas del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** AVOCAR el conocimiento del trámite constitucional incoado por FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**SEGUNDO.-** Córrese traslado a las accionadas UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de la demanda constitucional promovida en su contra por FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO y concédaseles el término máximo de UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a la notificación del presente proveído, para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, INFORME QUE SE CONSIDERA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la pasiva remítase copia de la demanda junto con sus anexos.

**TERCERO.-** Por conducto de la Secretaría del Despacho oficiar para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, de aviso comunicando la existencia de la acción judicial promovida por FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Igualmente se solicita a la Secretaría de este Despacho que este mismo aviso sea remitido al accionado CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, para que el mismo sea publicado en su página web al día siguiente al recibo de dicha comunicación.

Proceso ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación 68081-31-05-002-2021-00295-00  
Accionante FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO  
Accionado UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lo anterior con el fin de enterar a los demás participantes en la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barrancabermeja para el período 2022-2025 del presente trámite constitucional, y concederles el término de UN (01) DIA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultas del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

**CUARTO.-** Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ.

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27033bdb49192cf60ba325718b9e94ceddcadea1f2fe0a1da9c50af177c9b928**

Documento generado en 03/12/2021 08:04:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**